

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 295/2008

La Paz, 12 de noviembre de 2008

REF: CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA SGRAL N° 028/2008 DE 16-10-08, SOBRE INGRESO O SALIDA FÍSICA DE DIVISAS DEL Y AL EXTERIOR.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-0871/2008 de 12-11-08 de la Gerencia Nacional de Normas y Circular Externa del Banco Central de Bolivia SGRAL N° 028/08 de 16-10-08, sobre ingreso o salida física de divisas del y al exterior.

G.N.J.
V. B.
A.R.O.L.
A.R.E.
ANB/arqj
ANB2008-20241/1


A. Raul Sandy Méndez
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 16 de octubre de 2008
SGRAL. N° 028/2008

DE : GERENCIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES

A : ENTIDADES FINANCIERAS

ASUNTO: INGRESO O SALIDA FÍSICA DE DIVISAS DEL Y AL EXTERIOR

Señores:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29681 de 20 de agosto de 2008, se establece el siguiente procedimiento para que las entidades de intermediación financiera realicen sus operaciones de ingreso o salida física de divisas del territorio nacional:

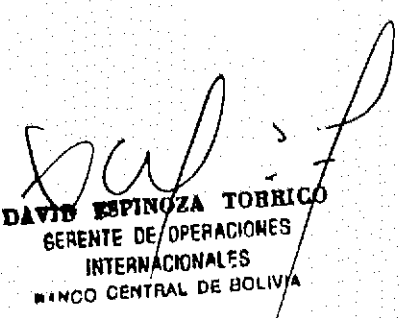
1. La entidad financiera por cada operación de ingreso o salida de divisas, llenará el "Formulario de Declaración jurada de ingreso o salida física de divisas para entidades financieras" (adjunto), y lo remitirá a la Gerencia de Operaciones Internacionales del Banco Central de Bolivia (BCB).
2. El BCB analizará la solicitud y en su caso autorizará el ingreso o salida de las divisas con aprobación en el mismo formulario que será devuelto a la entidad financiera respectiva en 2 ejemplares.
3. Se autorizará ingreso de dólares estadounidenses en efectivo, únicamente en el caso que el BCB se encuentre imposibilitado de atender el requerimiento de la entidad financiera con sus disponibilidades de divisas en efectivo.
4. La entidad financiera o su empresa de transporte de valores, presentará el Formulario aprobado a la Administración Aduanera exclusivamente en los Aeropuertos de El Alto o Viru Viru, al momento del ingreso o de la salida de las divisas al o del territorio nacional.
5. La Administración Aduanera procederá a la verificación del correcto llenado del Formulario y autorizará el ingreso o salida de las divisas, entregando un ejemplar del mismo a la entidad financiera o su empresa de transporte valores, debidamente firmado.




6. En caso de un inadecuado llenado del Formulario o de diferencias en la verificación de los bultos correspondientes, la Aduana Nacional no autorizará el ingreso o salida de las divisas, reportando de este hecho al Banco Central de Bolivia.
7. La entidad financiera será la única responsable de los datos contenidos en el Formulario y del contenido de los bultos detallados en el mismo.
8. Dentro de los dos días hábiles de efectuada una operación de ingreso o salida de divisas, la entidad financiera deberá enviar una copia del Formulario respectivo con el sello de la Aduana Nacional, a la Gerencia de Operaciones Internacionales del BCB.

Cualquier aclaración o consulta adicional puede ser efectuada al teléfono 2409090 Interno 1801.

Muy atentamente,


DAVID ESPINOZA TORRICO
GERENTE DE OPERACIONES
INTERNACIONALES
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


EDUARDO PARDO
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS PARA
ENTIDADES FINANCIERAS**

N° CORRELATIVO.- Indica número correlativo de las operaciones de ingreso y salida de divisas. Este campo será llenado por el BCB.

ENTIDAD FINANCIERA.- Identifica a la entidad financiera que llena el Formulario y solicita la autorización de ingreso o salida de divisas

INGRESO.- Expresa la importación de divisas.

SALIDA.- Expresa la exportación de divisas.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA.- Se debe llenar el nombre del área aduanera por donde ingresarán o saldrán las divisas (Únicamente El Alto o Viru Viru).

EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES.- Identifica a la empresa que efectuará el servicio de transporte para el ingreso o salida de las divisas.

N° DE VUELO.- Indica a la línea aérea y el número el vuelo que transportará las divisas.

FECHA.- Registra el día de llegada o salida del vuelo.

REMITENTE/CONSIGNATARIO.- Registra la entidad financiera de donde proceden las divisas, y la entidad que recibirá las divisas. Se deben llenar ambos conceptos.

N° DE GUIA AEREA.- Indica el número asignado por la línea aérea a la carga.

N° DE BULTO.- Es el número correlativo que asigna la empresa transportadora a los bultos, cajas o empaques exteriores

PRECINTO.- Es la marca o medida de seguridad que sella el exterior de cada uno de los bultos exteriores. Se deben llenar los números de precintos exteriores de cada bulto. Puede haber uno o más precintos por cada bulto.

TOTAL DE BULTOS.- Registra el número de bultos, cajas o empaques que contiene la carga.

PESO BRUTO.- Es el peso de la carga registrado en la guía aérea.

MONEDA.- Especifica el tipo de divisa que se transporta (por ejemplo dólares estadounidenses, euros, libras esterlinas, etc.).

MONTO.- Registra numeral y literalmente el monto total de las divisas ingresan o salen del país..

NOMBRE, APELLIDOS Y EMPRESA DEL RESPONSABLE QUE ENTREGA O RETIRA LAS DIVISAS EN EFECTIVO.- Identifica a la persona legalmente acreditada como representante de la empresa transportadora para entregar o recibir las divisas.

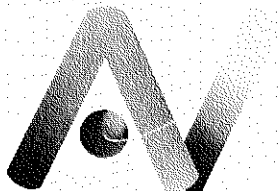
SEÑOR ADMINISTRADOR.- En este campo se registra la firma y sello (que incluye el nombre y cargo) del responsable de la entidad financiera que solicita el ingreso o salida de divisas. Esta persona deberá estar registrada como firma autorizada de la entidad financiera en el BCB.

AUTORIZADO POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.- Registra la firma y sello del Gerente de Operaciones Internacionales del Banco Central de Bolivia..

USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.- Registra la firma y sello (que incluye el nombre y cargo) del Técnico Aduanero que autoriza el ingreso o salida de divisas.

OBSERVACIONES.- Este campo utilizará la Aduana Nacional para registrar algún evento que considere importante mencionar.

La Paz, 16 de octubre de 2008.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA **AN-GNNGC-DNPNC-CI-0871/2008**

A: Abog. Raúl Sandy Méndez
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, 12 NOV 2008

Ref.: Remisión Circular Externa del B.C.B.

De mi consideración:

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir la Circular Externa del Banco Central de Bolivia N° SGRAL. N° 028/2008 de fecha 16 de octubre de 2008, que establece el procedimiento dirigido a entidades financieras, para el ingreso o salida física de divisas del y al exterior en aplicación al Decreto Supremo 29681, en ese sentido solicito que a través de la Gerencia Nacional Jurídica se proceda a su circularización.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



SMC/AIL/vch
c.c.: GNN
DNP
H.R. ANB2008-20241
LP: 12/11/2008


Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

